

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

EJECUTIVO RAD N° 540014022701-2014-00273-00

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; sería del caso proceder a su aprobación, si no se observara que no se ajusta a lo normado en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, por lo que se procederá a realizar de la siguiente manera:

- Capital	\$5.220.000
- Liquidación aprobada al 26 de agosto de 2014	\$6.310.980
- Interés moratorio a la tasa promedio de 2,54% mensual sobre el capital, del 27 de agosto de 2014 al 31 de agosto de 2019.	\$ 8.087.868

ID: \$4.420 D: 1830

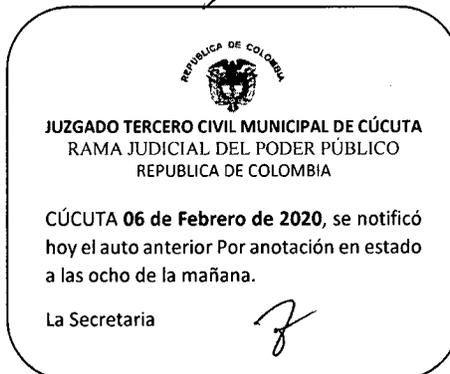
TOTAL: \$14.398.848,00

Por lo expuesto, se procede a aprobar la Liquidación de Crédito en la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$14.398.848,00)** con los intereses liquidados hasta el 31 de agosto de 2019.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS



CS
Mínima

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

EJECUTIVO RAD N° 540014022003-2015-00693-00

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso, sin embargo, revisada la misma observa el despacho que no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago proferido, por lo que se procederá a realizar de la siguiente manera:

- Capital	\$6.304.348
- Interés remuneratorio causado desde el 15 de septiembre de 2014 hasta el 15 de octubre de 2014	\$100.870
- Interés moratorio sobre el capital desde el 16 de octubre de 2014 hasta la presentación de la demanda (21 de septiembre de 2015)	\$519.435
- Interés moratorio a la tasa de 2,57% mensual sobre el capital, del 22 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2019.	\$7.771.643

ID: \$5.401 D: 1439

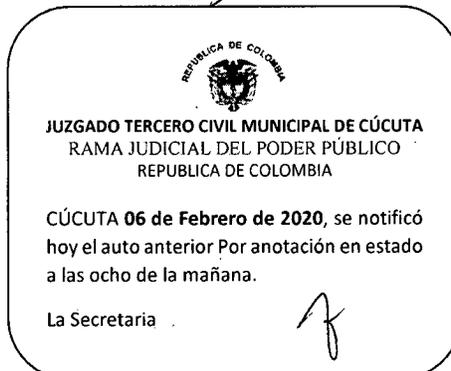
TOTAL: \$14.696.295,97

Por lo expuesto, se procede a aprobar la Liquidación de Crédito en la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$14.696.295,97)** con los intereses liquidados hasta el 31 de agosto de 2019.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS



CS
Mínima

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

EJECUTIVO RAD N° 540014022003-2015-00502-00

Teniendo en cuenta lo informado por la apoderada judicial de la parte demandante, agréguese y póngase en conocimiento lo informado por las entidades financieras obrante a folios que anteceden.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA 06 de Febrero de 2020, se notificó
hoy el auto anterior Por anotación en estado
a las ocho de la mañana.

La Secretaria

CS
Menor

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

EJECUTIVO RAD N° 540014022701-2015-00502-00

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; sería del caso proceder a su aprobación, si no se observara que no se ajusta a lo normado en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, por lo que se procederá a realizar de la siguiente manera:

- Capital	\$18.543.403
- Liquidación aprobada al 30 de septiembre de 2017	\$42.446.536
- Interés moratorio a la tasa promedio de 2,5% mensual sobre el capital, del 01 de octubre al 30 de septiembre de 2019	\$ 11.265.117

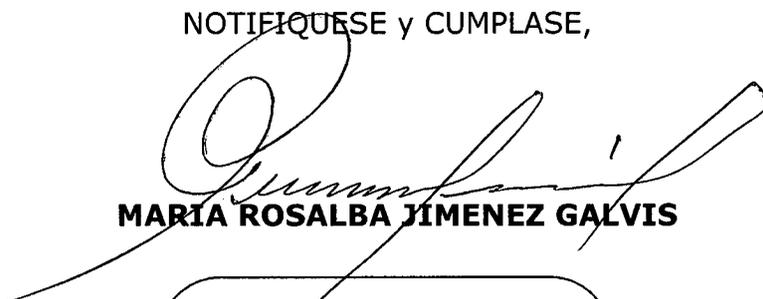
ID: \$15.453 D: 729

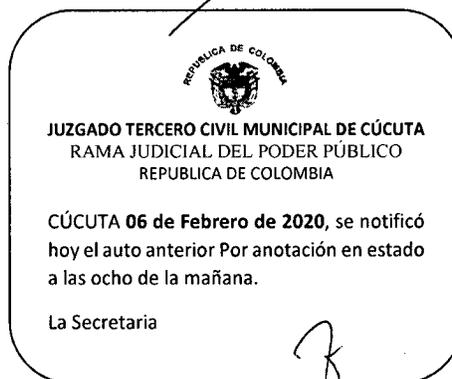
TOTAL: \$53.711.653,32

Por lo expuesto, se procede a aprobar la Liquidación de Crédito en la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$53.711.653,36)** con los intereses liquidados hasta el 30 de septiembre de 2019.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS



CS
Mínima

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

EJECUTIVO RAD N° 540014022003-2015-00966-00

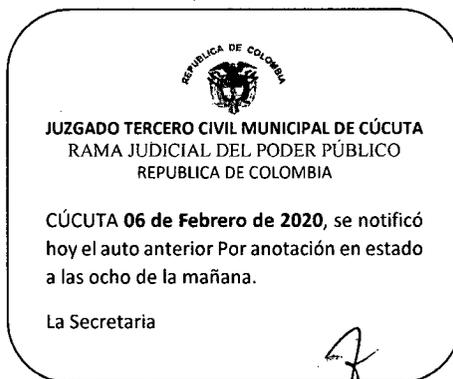
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que a folio 44 obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a derecho, se procede a impartir su aprobación por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$5.559.509)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 27 de agosto de 2018.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza,


MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS



CS
Mínima

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO RADICADO N° 54001-4022-003-2015-00967-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho (Fl. 63)	\$70.000
Gastos de Notificación (Fl. 25, 30, 39, 45)	\$94.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$164.000

SON: **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS.**
San José de Cúcuta, 05 de febrero de 2020.

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

EJECUTIVO RAD N° 540014022003-2015-00967-00

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

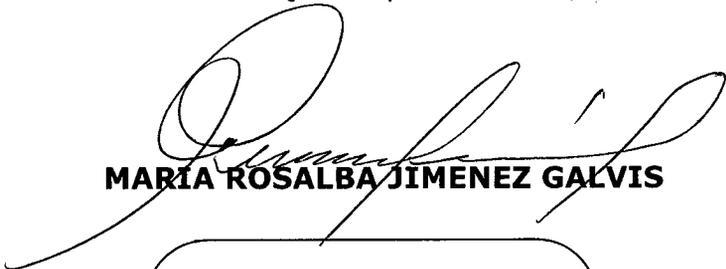
Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, una vez revisada la misma, téngase en cuenta que:

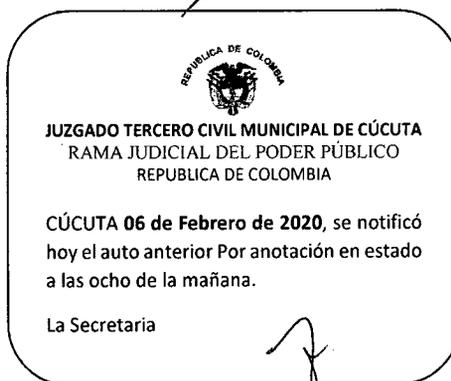
Capital adeudado	\$1.364.840
Interés moratorio causado al 18 de marzo de 2019,	\$1.427.430
Total	\$2.792.270.

Por lo anterior, se procede a impartir su aprobación por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$2.792.270)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 18 de marzo de 2019.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza,


MARÍA ROSALBA JIMÉNEZ GALVIS



CS
Mínima

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

EJECUTIVO RAD N° 540014003003-2018-00394-00

Cúcuta, Cinco (05) de Febrero de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito presentado por la parte demandada obrante a folios que anteceden, sería del caso acceder a lo peticionado de no observarse que dentro del plenario obra escrito solicitud de emplazamiento presentado por la parte actora visto a folio 27, sin que la mismo haya sido resultado por el despacho, razón por la que no se cumplen las exigencias previstas en el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P.

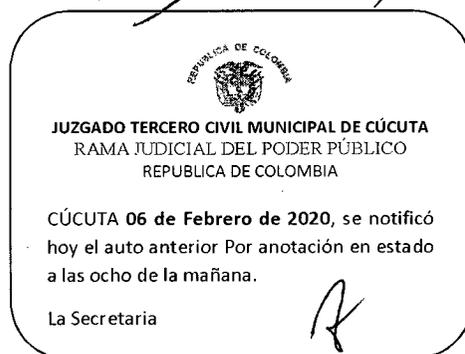
Ahora bien, con el fin de resolver lo peticionado por la parte demandante respecto a la solicitud de emplazamiento vista a folio 27, observa el despacho que el demandado CRISTHIAN CAMILO RICO GOMEZ, tiene conocimiento del presente trámite judicial dentro del que incluso ha instaurado acción constitucional y con la petición presentada presenta reporte de consulta de procesos de la Rama Judicial, donde se encuentra el registro de todas las actuaciones surtidas dentro del proceso, cumpliéndose con lo normado en el inciso 1 del artículo 301 del C.G.P.

En consecuencia téngase por notificado por conducta concluyente al demandado CRISTHIAN CAMILO RICO GOMEZ, del mandamiento de pago proferido, en la fecha de presentación del escrito 27 de enero de 2019, conforme lo previsto en la norma citada.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

RESOLUCIÓN DE CONTRATO N° 540014022003-2017-00615-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho (Fl. 47)	\$530.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$530.000

SON: **QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS.**
San José de Cúcuta, 05 de febrero de 2020.

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

RESOLUCIÓN DE CONTRATO N° 540014022003-2017-00615-00

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

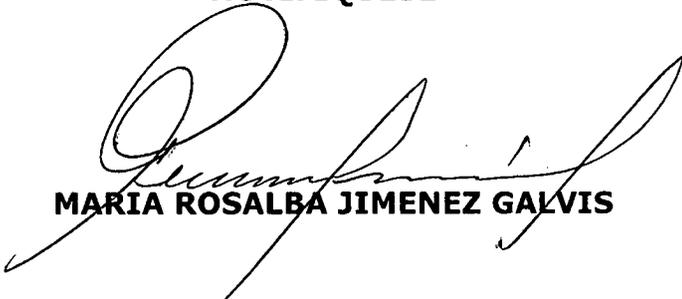
Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a derecho, se procede a impartir su aprobación por la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$12.887.431,20)**, liquidada hasta el 31 de octubre de 2018.

De otra parte, agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en cuanto no procedió a registrar la medida cautelar decretada, en virtud de que la entidad demandada no es titular del derecho real de dominio.

De igual manera agréguese y póngase en conocimiento lo informado por el Banco Falabella, Bancamía, Banco GNB SUDAMERIS, Banco Caja Social y Banco Pichincha visto a folios que anteceden.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 06 de febrero de 2020,
se notificó hoy el auto anterior
por anotación en estado a las
ocho de la mañana.

La Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO RAD N° 540014022003-2017-00050-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho (Fl. 47)	\$1.000.000
Gastos de Notificación (Fl. 23, 26, 32, 38)	\$97.700
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$1.097.700

SON: **UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL PESOS.**
San José de Cúcuta, 05 de febrero de 2020.

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

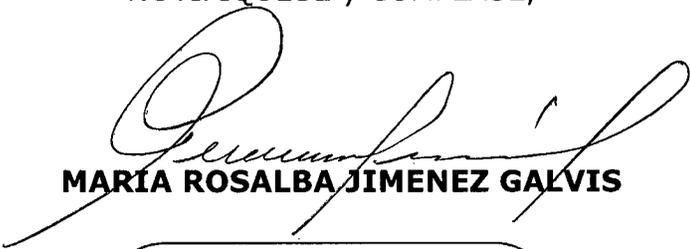
EJECUTIVO RAD N° 540014022003-2017-00050-00

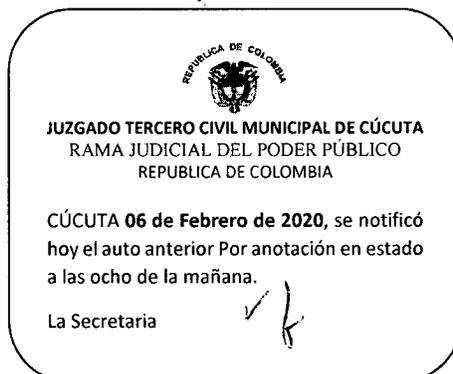
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que a folio 60 obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a derecho, se procede a impartir su aprobación por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS MCTE (\$35.171.119,19)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 15 de septiembre de 2019.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS



CS
Mínima

EJECUTIVO RAD. 540014003003-2019-00244-00

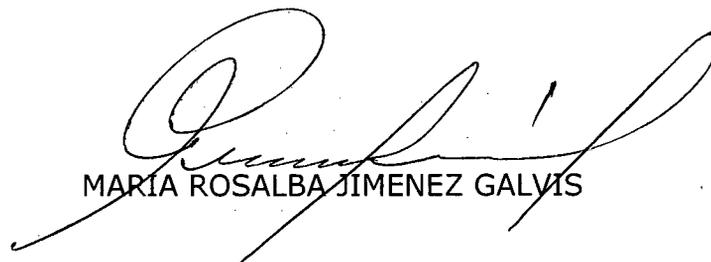
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020).-

Vista la constancia secretarial que antecede, sería del caso proceder a correr traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, si no se advirtiera que, como es de conocimiento público, la Dra. GLADYS NIÑO CARDENAS, quien fungía como apoderada judicial de la entidad demandante, falleció el día 05 de enero de la presente anualidad, razón por la cual, en atención a lo dispuesto en el artículo 159 y 160 del CGP, se dispone la INTERRUPCIÓN del proceso, y en consecuencia REQUERIR al BANCO DE BOGOTÁ, para que proceda a designar nuevo apoderado.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 06 de febrero de 2020 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria

